

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

DE: 820
22/11/2018

DECRETO ALCALDICIO N° 001428
Litueche, 22 NOV 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO :

- La necesidad de Fomentar el Desarrollo de la Educación en la Comuna de Litueche
- El Fondo de Apoyo a la Educación Pública del Ministerio de Educación.-
- Los objetivos claros que tiene este Fondo para la Educación Pública.-
- La Resolución N° 22 del 2015, del Ministerio de Educación, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos de este Fondo mencionado anteriormente.-
- La Resolución Exenta N° 1132, de fecha 04 de Septiembre de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba modificación de Convenio.-
- El Convenio presentado a la Municipalidad de Litueche, desde el Ministerio de Educación para hacer efectivo el Apoyo a la Educación Pública.-

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 1.550, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Litueche. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.- Los Decretos Alcaldicios N° 597 y 847 año 2018, que delegan firma.- |

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, la modificación de Convenio de Transferencia Fondos de Apoyo para la Educación Pública, **FAEP 2017**, entre la Dirección de Educación Pública y la I. Municipalidad de Litueche.
- 2.- Modificar el convenio indicado, en el inciso primero, de la cláusula séptima, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión “catorce (14) meses” por “veinte (20) meses”, referido a la ejecución del convenio y la frase “veinticuatro (24) meses” por “treinta (30) meses”, respecto al plazo de vigencia.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

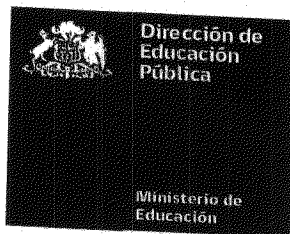
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal
“Por Orden del Sr. Alcalde”

CSM/LUS/RPV/PCA/sfm.-

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación
- I. Municipalidad de Litueche
- Archivo Daem



PN/MSCH/MM/AUM

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LITUECHE, EN EL MARCO
DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN
PÚBLICA.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° **Nº 0 1 1 3 2**
SANTIAGO, **04 SEP 2018**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; las Leyes N°20.981 y N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 y 2018, respectivamente; la Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°988, de 2017, que estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública; la Resolución Exenta N°4.999, de 2017 que aprueba el convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche; la Resolución Exenta N°1398, de 2018, que delega en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación; la Resolución Exenta N°3120, de 2018, delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, todas del Ministerio de Educación; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDOS:

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
2. Que, en el marco de la Reforma Educacional y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto al Ministerio de Educación, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país, por un lado, haciéndose cargo de las urgencias del ahora, y por otro, aportando a la construcción de una nueva institucionalidad para el desarrollo y gestión educacional;

3. Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), ha sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país;
4. Que, para cumplir con la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por objeto colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento; o y gestión educacional;
5. Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
6. Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación se estableció el monto a transferir a cada sostenedor, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
7. Que, en el marco de la nueva institucionalidad que establece la Ley N°21.040, los alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en aportar a la construcción de una educación que permita hacerse cargo de generar las condiciones que permitan mejorar el desarrollo y gestión educacional;
8. Que, para el cumplimiento de estos fines, la Ley N°21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y

obligaciones financieras del ámbito educativo y serán consideradas como ingresos propios del sostenedor;

9. Que, la Glosa 01 que rige al señalado Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056, y que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el referido Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública;
10. Que, mediante Resolución N°1398, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación, las resoluciones exentas que aprueben los convenios de desempeño que transfieren recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
11. Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
12. Que, en el contexto de los considerandos anteriores, con fecha 03 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación con la Ilustre Municipalidad de Litueche suscribieron un convenio de transferencia, con objeto de traspasar recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública Línea General, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°4.999 del Ministerio de Educación, de fecha 04 de septiembre de 2017, tramitada totalmente el mismo día;
13. Que, de acuerdo al convenio descrito, el proyecto contaba con un plazo de ejecución de catorce (14) meses, que se incluye dentro del plazo de vigencia del convenio de veinticuatro (24) meses, ambos contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprobare el convenio, que en este caso corresponde al Decreto Alcaldicio N°1.184 de fecha 05 de septiembre de 2017, por lo cual el vencimiento del plazo de ejecución correspondió al 05 de noviembre de 2018, mientras que el vencimiento del plazo de vigencia correspondió al 05 de septiembre de 2019;
14. Que, por Oficio Ordinario N°715, de fecha 04 de junio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentran pendientes la implementación de las iniciativas correspondiente al FAEP 2017;
15. Que, mediante memorándum N°296, de fecha 31 de julio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de desempeño suscrito entre el

Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia;

16. Que, por lo anterior con fecha 02 de agosto de 2018, se suscribió modificación de convenio entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Litueche, tendiente a modificar el Plazo de ejecución y vigencia, establecido en el convenio de desempeño, ya individualizado;

17. Que, mediante memorándum N°426, de fecha 16 de agosto de 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar acto administrativo que apruebe la modificación de convenio de desempeño firmada entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Litueche; y,

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase la modificación de convenio celebrada con fecha 02 de agosto de 2018 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Litueche, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

En Santiago, Chile, a 02 de Agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, en adelante e indistintamente "**el Sostenedor**", representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría** de la comuna de Litueche, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**" y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación

- Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 03 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, del Ministerio de Educación;
- 6º Que, por Ordinario N°715, de fecha 04 de junio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Litueche, don René Santiago Acuña Echeverría solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentran pendientes partes de las iniciativas que financia el Fondo de Apoyo para la Educación Pública correspondiente al año 2017.
- 7º Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8º Que, mediante memorándum N°296, de fecha 31 de julio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- 9º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, ya individualizada.
- 10º Por su parte, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento

del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.

11º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 “Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública” de la Ley Nº21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.

12º Que, a través de Resolución Exenta Nº3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

13º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión “**catorce (14) meses**” por “**veinte (20) meses**”, referido a la ejecución del convenio y la frase “**veinticuatro (24) meses**” por “**treinta (30) meses**”, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 03 de agosto de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, aprobado por Resolución Exenta Nº4999, de 2017, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, “las partes” declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, “las partes” fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

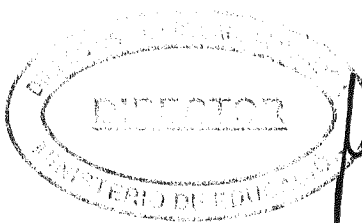
El nombramiento de don **René Santiago Acuña Echeverría** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor

FIRMADO:

RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD LITUECHE;
RODRIGO EGAÑA BARAONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Rodrigo Egaña Baraona
RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Ilustre Municipalidad de Litueche	1 C
Archivo	1 C
<u>Oficina de Partes</u>	<u>1 C</u>
TOTAL	6 C

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

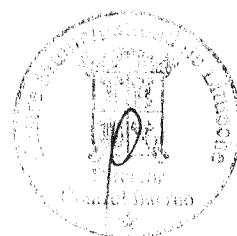
Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

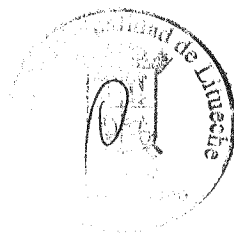
En Santiago, Chile, a 02 de Agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría** de la comuna de Litueche, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 03 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, del Ministerio de Educación;



- 6º Que, por Ordinario N°715, de fecha 04 de junio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Litueche, don René Santiago Acuña Echeverría solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentran pendientes partes de las iniciativas que financia el Fondo de Apoyo para la Educación Pública correspondiente al año 2017.
- 7º Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8º Que, mediante memorándum N°296, de fecha 31 de julio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- 9º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, ya individualizada.
- 10º Por su parte, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- 11º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.
- 12º Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.



13º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión **"catorce (14) meses"** por **"veinte (20) meses"**, referido a la ejecución del convenio y la frase **"veinticuatro (24) meses"** por **"treinta (30) meses"**, respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 03 de agosto de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, aprobado por Resolución Exenta N°4999, de 2017, del Ministerio de Educación.

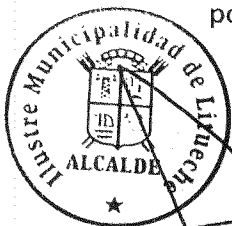
TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

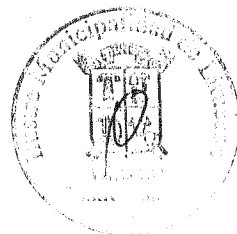
El nombramiento de don **René Santiago Acuña Echeverría** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA**

ENTRE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

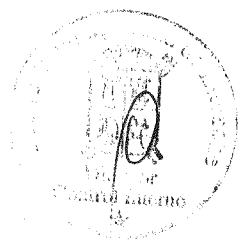
En Santiago, Chile, a 02 de Agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública en adelante e indistintamente **"la Dirección"**, representado por su Director, don **Rodrigo Egaña Baraona**, ambos domiciliados en calle Valentín Letelier 13, Entrepiso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, en adelante e indistintamente **"el Sostenedor"**, representada por su Alcalde don **René Santiago Acuña Echeverría** de la comuna de Litueche, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"** y:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades del sistema educativo chileno;
- 2º Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento;
- 3º Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;
- 4º Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°988, de 2017, del Ministerio de Educación, se estableció el monto a transferir a cada sostenedor;
- 5º Que, para acceder a los recursos del mencionado Fondo, con fecha 03 de agosto de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche suscribieron un convenio de transferencia, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, del Ministerio de Educación;



- 6º Que, por Ordinario N°715, de fecha 04 de junio de 2018, ingresado en la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la comuna de Litueche, don René Santiago Acuña Echeverría solicita la ampliación del plazo de vigencia y ejecución del convenio antes individualizado, toda vez que, se encuentran pendientes partes de las iniciativas que financia el Fondo de Apoyo para la Educación Pública correspondiente al año 2017.
- 7º Que, el inciso tercero y cuarto de la cláusula octava del convenio suscrito, individualizado en el considerando quinto del presente instrumento, establece que el Sostenedor, por petición fundada, puede solicitar con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento del convenio, la prórroga del plazo de ejecución de dicho instrumento, hasta por seis meses. Para dichos efectos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo.
- 8º Que, mediante memorándum N°296, de fecha 31 de julio de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo y Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita elaborar modificación del convenio de transferencia suscrito entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, en orden a ampliar su plazo de ejecución y vigencia.
- 9º Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario prorrogar el plazo de vigencia y ejecución del convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y el Sostenedor aprobado por la Resolución Exenta N°4999, de 2017, ya individualizada.
- 10º Por su parte, la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 051 del Ministerio de Educación, Dirección de Educación Pública, también contempla un fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento.
- 11º Por último, la glosa 01 del Programa presupuestario 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" de la Ley N°21.053, establece que los convenios referidos a las asignaciones del indicado Programa 02 que se hubieren celebrado en años anteriores serán gestionados por la Dirección de Educación Pública, con excepción de las asignaciones 052, 053, 054, 055 y 056. Asimismo, dicha glosa dispone que si para la ejecución de las demás asignaciones que considera el Programa 02 se requiere la suscripción de convenios, éstos serán suscritos por el Director de Educación Pública.
- 12º Que, a través de Resolución Exenta N°3120 de 25 de junio de 2018, el Ministro de Educación delega al Director de Educación Pública la facultad de suscribir y aprobar modificaciones de convenios celebrados con anterioridad al año 2018, relativos al Fondo de Apoyo a la Educación Pública.



13º En virtud de lo señalado en los párrafos anteriores;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el quinto considerando del presente instrumento, **en el inciso primero, de la cláusula séptima**, en el sentido que a continuación se señala:

Remplácese la expresión "**catorce (14) meses**" por "**veinte (20) meses**", referido a la ejecución del convenio y la frase "**veinticuatro (24) meses**" por "**treinta (30) meses**", respecto al plazo de vigencia.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de 03 de agosto de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Litueche, aprobado por Resolución Exenta N°4999, de 2017, del Ministerio de Educación.

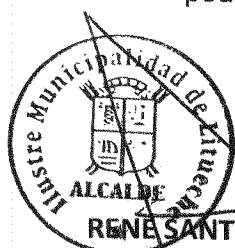
TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante, lo anterior, "las partes" declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

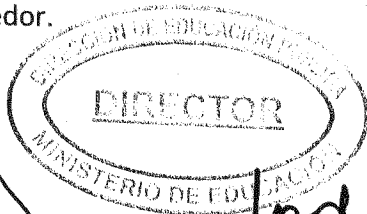
QUINTO: La facultad de don **Rodrigo Egaña Baraona** para representar a la Dirección de Educación Pública consta de Decreto Supremo N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **René Santiago Acuña Echeverría** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016.

SEXTO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder del Sostenedor.



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE



RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

